

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Mayo diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00124-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	RAMON ANTONIO ORTEGA DIAZ
ACCIONADA:	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ARTILLERIA No. 4 "GENERAL JORGE EDUARDO SANCHEZ" y OTROS.

De los comunicados remitidos el 6 y 7 de mayo de 2021 por parte del Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército y por parte de la Directora del Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 "Cacique Calarcá" en donde el primero informa que esa dependencia es un ente Administrativo y no Asistencial, pero que verificado el Sistema Integrado de Medicina Laboral-SIML- fue encontrado expediente médico el cual fue enviado al accionante en respuesta de fecha 6 de mayo con Rad. Orfeo No. 2021325000928661; por consiguiente, solicita se archive la presente acción por cumplimiento al fallo de tutela y allega los respectivos soportes.

En términos similares la Directora del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico 3026 del Batallón de A.S.P.C. No. 8 de las FFMM del Ejército Nacional informa que fue enviada en forma digital la totalidad de archivos que reposan de historia clínica a nombre del accionante en ese ESM y solicita suspender y/o terminar el incidente de desacato frente a ese Establecimiento de Sanidad Militar 3026, para lo cual allega los soportes.

Por su parte, la apoderada del accionante, Dra. ADRIANA KATHERINE BARREIRO BERMEO mediante comunicado del 7 de mayo de 2021 desiste del presente incidente de desacato en razón al cumplimiento por parte de los accionados al fallo de tutela proferido por este Juzgado Tercero de Familia, por consiguiente el despacho da por superado el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela de fecha 22 de abril de 2021; por lo cual nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**; en consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

- **Primero.**- Declarar el presente incidente de desacato como **HECHO SUPERADO** por haber cumplido las entidades demandadas con el fallo de tutela de fecha 22 de abril de 2021.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

- **Segundo.-** Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato.

- **Tercero.-** Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito¹.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Sev.

¹ bendecidacla@yahoo.com
angelica.ochoa@buzonejercito.mil.co
maria.riano@buzonejercito.mil.co
sara.reyes@buzonejercito.mil.co
beatriz.silva@buzonejercito.mil.co
handr3cito@hotmail.com
juricadisan@ejercito.mil.co
ayudadisana@ejercito.mil.co
laura.puentesgonzalez@buzonejercito.mil.co
tutelasbaser8@gmail.com
contacto@romuloyremo.com

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d918ed1f4805fc71f80ef97f3de2ba41f33cf257f60516ccf6ab6ce2239bd5e7**

Documento generado en 10/05/2021 01:27:07 PM